

¿Qué podemos aprovechar del análisis austiniano del significado y de la verdad?

What can we be useful of the austinian analysis on meaning and truth?

Juan José COLOMINA ALMIÑANA
Universidad de La Laguna

Recibido: 06/02/2008
Aceptado: 21/04/2008

Resumen

En los últimos años, ha ido radicalizándose cada vez más una separación entre los defensores del análisis semántico del lenguaje (aquellos que consideran que el significado de las emisiones viene ya inserto en las mismas palabras emitidas) y los partidarios de una visión pragmática del mismo (defensores de un significado determinado por elementos contextuales que permiten mostrar lo que el hablante quiere decir). En base a establecer los inicios de dicha separación, presentamos en este texto las primeras disputas entre Austin y Strawson respecto de las nociones de verdad y significado, con la pretensión de establecer los términos en los cuales tendrán lugar los desarrollos posteriores (apartado 1). También presentaremos el origen de una dicotomía actual respecto de la determinación del significado (apartado 2): actualmente se considera posible diferenciar entre lo que se dice (*what is said*) y lo que se quiere decir (*what is meant*). Defenderemos la visión austiniana de la determinación del significado, más allá de la intencionalidad presente en el lenguaje puesta de relieve por Grice, que apuesta por una visión contextualista del significado (defendiendo la necesidad de la presencia de elementos externos al propio lenguaje para determinar el significado de las propias emisiones lingüísticas) que tendrá implicaciones para la actual Teoría del Conocimiento y la actual Filosofía de la Mente (apartado 3). Este texto, además, pretende defender una concepción de la filosofía austiniana que haga justicia al leng

uaje y a su naturaleza, al significado y a su determinación y al conocimiento y su justificación, intentando presentar, a su vez, una particular teoría del significado acorde con las actuales polémicas entre literalistas y contextualistas.

Palabras Clave: Condiciones de verdad, fuerza ilocucionaria, conocimiento, contextualismo, John L. Austin.

Abstract

In last years, has gone becoming more radical increasingly a separation between the defenders of the semantic analysis of language (which think that the meaning of the utterance comes already inserted in the same words) and the supporters of a pragmatic vision of language (defenders of a meaning determined by contextual elements that allow to show what the speaker means). On the basis of establishing the origins of above mentioned separation, we show the first disputes among Austin and Strawson on meaning and truth (section 1). Also we will present the beginning of a dichotomy respect the determination of meaning (section 2): nowadays it is considered possible to differ between what is said and what is meant. We will defend the austinian point of view from the determination of meaning, beyond the speaker' intention in language put from relief for Grice, who bets for a contextualist view of meaning (defending the necessity of external elements to the language to determine the meaning of linguistic utterances) that will have implications for Theory of Knowledge and Philosophy of Mind (section 3). In this paper, in addition, we try to defend a conception of the austinian philosophy that does justice to language and his nature, to meaning and his determination and to knowledge and his, trying to present, in turn, a particular theory of meaning according to the current polemics among literalists and contextualists.

Keywords: Truth-conditions, illocutionary force, knowledge, contextualism, John L. Austin.

Partiremos de una constatación: no siempre se hace justicia a la importancia que Austin tiene dentro del panorama filosófico contemporáneo, siendo mínimas las referencias a su obra y habitualmente tomando de modo partidista y sesgado sus nociones más conocidas. Un buen ejemplo puede encontrarse en cualquier manual sobre filosofía contemporánea, habitualmente acerca de la filosofía analítica anglosajona y, especialmente, sobre la filosofía del 'giro lingüístico', tal como fue bauti-

zada por Rorty,¹ donde no suele dedicarse más que un epígrafe a nuestro autor y raramente suele ir más allá de cuatro anotaciones marginales respecto a su distinción entre actos locucionario, ilocucionario y perlocucionario, sus condiciones de 'felicidad' y su clasificación de verbos realizativos. Obviamente no es, ni será nunca, nuestra intención agotar el tema de las motivaciones que propulsaron a Austin a defender las teorías que propuso; ni tan siquiera pretendemos llevar razón en cuanto al establecimiento de conclusiones, dado que Austin a menudo no fue explícito a la hora de ofrecer datos acerca del origen de sus pensamientos y porque raramente ofreció una apelación más allá del método empírico mooreano de su propio proceder, quedando muchas veces como hipótesis las remodelaciones y nuevas propuestas que desde su pluma nacen respecto de los temas ordinarios tratados en su época. Pero lo que parece fuera de toda duda es que las teorías que John Langshaw Austin mostró en sus escritos a lo largo de su carrera profesional en Oxford tan sólo pueden entenderse plenamente si vamos bastante más allá de las teorías al uso y tenemos en cuenta su anticartesiano punto de vista respecto de la determinación de aquello que quieren decir las palabras de nuestro lenguaje (y que tan sólo puede justificar su inclusión dentro de una determinada ocasión lingüística)² y su, por tanto, necesaria vinculación a una noción contextualista de conocimiento que muestra un cierto convencionalismo y un necesario externismo respecto del modo en que los humanos nos comunicamos y comportamos. Sin embargo, como no podría ser de otra manera dada la naturaleza de este trabajo, también pretendemos ofrecer, además de nuestra propia y personal interpretación de la teoría austiniana, soluciones personales a varios de los planteamientos abiertos actualmente a partir de las conclusiones previamente establecidas por el análisis de las nociones austinianas. En primer lugar, intentaremos mediar en la problemática referente a la referencialidad del lenguaje (y de la metafísica habitualmente asociada a ella) a partir de la constatación del problema de la verdad como una relación entre 'mundo' (lingüísticamente establecido) y lenguaje; esto es, y como ya hemos mencionado en más de una ocasión,³ trataremos de establecer una noción pragmática de verdad que respete el papel que el significado lingüístico presenta a la hora de mostrar sus descripciones. Posteriormente, intentaremos aportar una visión externista de dicho significado que posibilite tener en cuenta las teorías austinianas pero que, al mismo tiempo, también permita hacer justicia a los cuestionamientos que en su momento se le hicieron y que, al mismo tiempo, respetara los avances que desde

¹ Puede verse, especialmente, la obra editada por Rorty, R.: *The Linguistic Turn: Recent Essays in Philosophical Method* (2nd enlarged ed., 1992), Chicago, University of Chicago Press, 1967. Existe traducción al castellano de Bello, G.: *El giro lingüístico. Dificultades metafísicas de la filosofía lingüística*, Barcelona, Paidós/UAB, Instituto de Ciencias de la Educación, 1990.

² Un ejemplo claro podemos encontrarlo en Austin 1950.

³ Ejemplos diferentes podemos encontrarlos en Colomina 2007b.

otras posiciones se han llevado a cabo, terminando por asumir una visión del significado vinculada a lo que actualmente se conoce como fuerza ilocucionaria y que necesariamente debe respetar la tripartición entre los actos lingüísticos propuesta inicialmente por nuestro autor.⁴ Y todo ello para concluir con el análisis de las tesis epistémicas que, consideramos, se encuentran en el trasfondo de dichos argumentos austinianos, la defensa de un cierto contextualismo, entendido éste como una teoría que contempla la necesidad de apelar al contexto de emisión no sólo para determinar lo que quieren decir las palabras, sino también para determinar si la acción lingüística es la más pertinente en el momento en que es realizada (algo que tan sólo puede indicarnos el marco conceptual dentro del cual se desarrolla la acción lingüística), es decir, una noción epistémica que pretende mediar en la tan clásica distinción, establecida primariamente por Grice,⁵ entre *lo que se dice* y *lo que se implica conversacionalmente*.⁶

Una vez hemos dejado clara nuestra intención inicial, intentaremos justificar nuestra posición a partir de la defensa de las diferentes nociones y análisis que llevó a cabo el propio Austin e intentaremos avanzarnos a las posibles críticas mostrando los beneficios que un posicionamiento de tal naturaleza permitiría respecto de otros tipos de teorías actualmente defendidas.

1. La problemática acerca de la noción de verdad y la cuestión de la referencia

En esta sección partiremos de la constatación de un error dentro del sistema austiniano: la inadecuación del apelativo ‘correspondencia’ para definir su noción de verdad. Dicho error, como ya hemos defendido en Colomina 2007b, posiblemente sea el causante no sólo del malentendido respecto de lo que realmente quiso Austin expresar en el posterior desarrollo de su teoría de la verdad, sino también sea el desencadenante de su polémica, ciertamente muy fructífera, con el también filósofo del lenguaje ordinario Peter F. Strawson.

Pero, por otra parte, el análisis de la noción de verdad elaborado por Austin reviste un indudable interés, interés amplificado por su posición preeminente en el contexto de Oxford y, muy particularmente, por su exigencia metodológica de ate-

⁴ Un primer intento de defensa de la tripartición de actos en vistas al establecimiento de un correcto análisis austiniano del significado lingüístico puede encontrarse en Colomina 2006.

⁵ Puede consultarse principalmente su texto “Logic and conversation”, más alguno más, como “Meaning”, “Intentions and Speaker’s Meaning” y “Meaning revised”, todos en Grice 1989. Existe traducción castellana de los primeros textos en Valdés Villanueva (ed.) 1991.

⁶ Un tratamiento pormenorizado de la influencia del pensamiento austiniano en la posición contextualista en su actual debate frente al literalismo (y especialmente ante su variante minimista) puede encontrarse en Colomina (por aparecer). En Colomina y Pérez Chico (manuscrito) se muestra una alternativa a la polémica actual entre ambas posiciones sobre el tema de la realidad psicológica de los hablantes.

nerse en todo momento a la situación total de habla,⁷ algo que en todo momento le permitirá bordear, pero sin sobrepasarla jamás, la fina línea de la disociación existente entre mundo y lenguaje (una observación que avanzamos ahora pero que, necesariamente, deberemos recuperar posteriormente para matizar el sentido en que la teoría austiniana puede escapar al cartesianismo del referir presente en otros análisis afines).

En este sentido, entonces, parece más conveniente afirmar que lo que Austin nos está ofreciendo no es, o no parece, una teoría de la verdad *sensu stricto*, sino un modo esclarecedor de presentar un cierto tipo de análisis del lenguaje veritativo que tiende a ser crítico y, por tanto, a distanciarse sobremanera del núcleo intuitivo del concepto tradicional de verdad (que consideraba que la verdad es la adecuación entre las cosas y el pensamiento en general, al estilo de Berkeley) y que se halla en la base de dicho lenguaje.

El primer punto a resaltar dentro del análisis austiniano de la noción de verdad es que éste considera que la pregunta “¿Qué es la verdad en general?” tan sólo es una incursión en la *falacia de la generalización*, una falacia que ha generado una pluralidad de respuestas diversas por gravitar sobre ella, y citando al propio Austin, la “curiosa creencia de que todas las palabras son nombres, es más, nombres *proprios*, y por tanto, son representativas de algo o lo designan en la forma en que lo hace un nombre propio” (Austin 1961: 61). Investigar si la noción de “verdad” es el nombre de una sustancia, de una cualidad o de una relación es para Austin un vano intento de hallar una realidad denotada por un supuesto nombre propio, “pues ‘verdad’ misma es un nombre abstracto, un camello de una construcción lógica, que no puede pasar siquiera por el ojo de un gramático” (Austin 1961: 117). Por eso prefiere Austin, y siguiendo sus propios preceptos metodológicos, replantear el problema de la verdad en su dimensión lingüística, entendiendo ésta no como la dilucidación del significado de la palabra “verdad”, sino como un análisis del lenguaje veritativo en la total situación de habla, en tanto que en ésta sí que puede demostrar su verdadero carácter descriptivo. Las teorías coherentistas (como la strawsoniana), pero también las pragmatistas (que presuponen la adecuación), nos dirá Austin, fracasan precisamente por no poder apreciar que, en relación al análisis de la noción de verdad, “el punto trillado, pero central, es que es un asunto de la relación entre palabras y mundo” (Austin 1961: 130).

Ante las opiniones de Strawson, que considerara la existencia de un aspecto realizativo dentro de la noción de verdad, Austin parte de la negación de la existencia de un criterio interno a la propia verdad (pero también en el lenguaje, en general) que le permita atribuirse una dimensión auto-referencial, quedando tan sólo patente su carácter evaluativo (siendo ésta la razón principal por la que fallarían, a su

⁷ “El acto total de habla en la situación total de habla es el único fenómeno efectivo” (Austin 1962: 147).

parecer, intentos lógico-semántico de desarrollar una teoría de la verdad). Por tanto, y a partir de sus impresiones extraídas del propio lenguaje, Austin observa que el uso primario asignado en el lenguaje ordinario a la expresión “es verdadero” sería la *evaluación* de enunciados, y por consiguiente, su ocurrencia en un contexto no tendría un carácter meramente *performativo* (como sería la opción de Strawson), sino propiamente *descriptivo*: “es verdadero”, por tanto, describiría la peculiar relación (el *ajuste*) existente entre nuestras palabras (los enunciados tipificados como significativos dentro de un marco conceptual) y el mundo (las situaciones lingüísticas referidas por dichos enunciados).

Un segundo, y posterior, problema sería precisar *cuándo* un enunciado es verdadero, esto es, analizar bajo qué condiciones semánticas podemos llegar a decir correctamente de un enunciado que es verdadero. Austin indicará que decir que un enunciado es verdadero significa decir que “se corresponde con los hechos”, una respuesta que no es incorrecta dentro de nuestro lenguaje ordinario, pero que sí puede ser desorientadora por la diversidad de sentidos en que la correspondencia puede ser interpretada (como hemos indicado anteriormente), por lo que nos surgiría la necesidad de precisar el sentido en que debemos entender estas palabras.

Lo que Austin parece estar suscribiendo, tal y como indicará Strawson, es una “versión purificada” de la teoría de la correspondencia (de ningún modo coincidente con la *adequatio* de la metafísica tradicional), pues no se trata de una correspondencia entre contenidos o procesos mentales y estados de cosas en el mundo, sino de la correlación puramente convencional (como nos indica Austin, alterable a voluntad) y establecida de modo lingüístico entre los enunciados y las situaciones a las que se refieren, mediante los conjuntos de convenciones demostrativas y descriptivas realizadas de modo histórico (Austin 1961: 122-3). La elección de la denominación “correspondencia” para calificar tal correlación es, ciertamente, un tanto desacertada, por desorientadora, pero con ella sólo se pretende subrayar su absoluta y pura convencionalidad, pues parece que somos absolutamente libres a la hora de elegir cualquier símbolo para describir cualquier tipo de situación. Por este motivo, deberíamos concebir tal relación, no como una correspondencia entre un enunciado puro y un estado de cosas (lo cual siempre sería considerado una abstracción), sino como la correspondencia entre un lenguaje culturalmente situado y hechos conformados lingüísticamente. Esta afirmación se ganará la acusación de Strawson de confundir el enunciado con el acto de hacerlo;⁸ una distinción que Austin conocía perfectamente pero que no suscribió por considerar la total inexistencia, como hemos indicado anteriormente, de una simetría estructural entre mundo y lenguaje,

⁸ “Las palabras ‘aserción’ y ‘enunciado’ tienen una paralela y conveniente duplicidad de sentido. Mi enunciado puede ser o lo que digo o mi decirlo. Mi decir algo es ciertamente un episodio. Lo que digo no lo es. Es lo último, no lo primero, lo que declaramos que es verdadero” (Strawson 1950: 217).

con lo que los enunciados no pueden ser verdaderos o falsos en sí y de modo independiente a la situación en la que son proferidos.

Esta negación de equivalencia entre palabras y mundo permite a Austin acusar a Strawson de ser “injusto con los hechos” por comprometerse con una definición de “hecho” como una pseudo-entidad, quedando así recusada la tesis strawsoniana acerca de la posible diferencia lógica entre “hecho” y cosa-genuinamente-en-el-mundo,⁹ originada a juicio de Austin por un análisis impropio de la noción de “hecho” en términos de “hecho que”, una acusación propiciada a partir de la acusación de Strawson de que la tesis de Austin comete un error lógico-lingüístico al no establecer una dependencia meta-lingüística con el estatuto del lenguaje (una vinculación sintáctica que derivará en la actual concepción literalista).¹⁰ Mientras para Strawson parece que cualquier cosa de la que decimos “...que es un hecho” automáticamente no es algo en el mundo, para Austin “decir que algo es un hecho *es*, al menos en parte, precisamente decir que es algo en el mundo” (Austin 1961: 156).

Llegados a este punto, podemos observar que el problema relativo a la noción de verdad en Austin se desdobra en dos vertientes. Por una parte, la relativa a la *precisión del lenguaje* y, por la otra, el *ajuste del habla* a las situaciones particulares (Furberg 1971: 140ss.). La verdad para Austin, por tanto, no es tan sólo un problema respecto del ajuste del habla, como parece insinuar Strawson, sino también de la propia precisión del lenguaje. Se puede decir, por ejemplo, que un determinado enunciado es exagerado o vago, una descripción un tanto tosca o desorientadora, o no muy buena, un relato más bien general o demasiado conciso. Pero en casos como éstos, nos dirá Austin, entonces es inútil insistir en decidir en términos simples si el enunciado es ‘verdadero’ o ‘falso’, ya que depende de la situación en la que se emplea para determinar su mejor o peor adecuación al contexto pertinente de uso. Por ello mismo, concluye Austin, podemos distinguir diversos *grados y dimensiones* de éxito al hacer enunciados: los enunciados, por tanto, se ajustan a los hechos siempre más o menos laxamente, de diferentes maneras y en diferentes ocasiones, para diferentes intenciones y propósitos (y este es el horizonte de investigación en el que será tematizado el problema de la verdad en *How to do things with Words*).¹¹

⁹ “Resumiendo, pues, “Hechos son lo que los enunciados verdaderos enuncian” es como decir “Blancos son lo que las señales señalan”, y no tiene más tendencia a probar que los hechos sean pseudo-entidades que a que los blancos lo sean. Y si elegimos decir que cualquiera de los dos está siendo definido en términos del otro, deberíamos decir también lo contrario” (Austin 1961: 168).

¹⁰ “Aquello a que se refiere la parte referencial del enunciado, y a que se ajusta o no logra ajustarse la parte descriptiva del mismo, es aquello sobre lo que es el enunciado. Es evidente que no hay nada más en el mundo que esté relacionado con el enunciado mismo de alguna manera adicional que sea propia de él mismo o bien de las diferentes maneras de las que esas partes diferentes del enunciado están relacionadas con aquello sobre lo que es el enunciado. Y es evidente que la exigencia de que tiene que haber un *relatum* es lógicamente absurda: un error-tipo lógicamente fundamental” (Strawson 1950: 221).

¹¹ Un famoso ejemplo de este hecho podemos encontrarlo en las siguientes palabras: “Comparemos ‘Francia es hexagonal’ con los hechos; en este caso, con Francia. Ese enunciado, ¿es verdadero o

En este sentido es donde nos aparece como totalmente claro que, para Austin, la cuestión relativa a la problemática de la verdad es totalmente ajena a la dimensión perlocucionaria de los enunciados, pues, aunque al enunciar podemos estar haciendo actos perlocucionarios de todo tipo, no hay ningún *objeto* perlocucionario específicamente ligado al acto de enunciar. Pero, y en segundo lugar, tampoco cabe dar cumplida cuenta del problema de la verdad en términos de acto ilocucionario. Evidentemente, enunciar algo es siempre realizar un acto ilocucionario, ya que parece no haber duda de que “Enuncio que...” se halla al mismo nivel que “Sugiero que...” y “Apuesto que...”. Pero si empleamos tan sólo la forma primaria o no explícita de tal expresión, podríamos explicitar lo que estoy haciendo al decirlo, o especificar su *fuerza ilocucionaria*, por el mero hecho de decirlo. Ahora bien, no es necesariamente contradictorio diferenciar entre el hecho de que al emitir una expresión *hagamos algo* (la enunciemos) y el hecho de que nuestra expresión *sea verdadera* o falsa, pues ambos hechos se situarían en dos dimensiones diferentes de la expresión lingüística.

Esta es, efectivamente, la distinción clave para tematizar el problema de la verdad en Austin. Tal como advertirá en la conclusión de *How to do things with Words*, podríamos establecer, como fruto de todo el análisis desarrollado y “para todas las expresiones en general” la existencia de dos componentes diferentes: por un lado, la existencia de una dimensión relativa a su felicidad o infelicidad (la fuerza ilocucionaria) y, por otro lado, la existencia de una dimensión relativa a su verdad o falsedad (el significado locucionario, entendido como la habitual diferenciación entre sentido y referencia). Y la extrapolación de uno de dichos componentes a un plano que no le corresponde supondría, por tanto, una distorsión en la naturaleza de las emisiones lingüísticas.

Pero ello no permite suponer que la cuestión de la verdad o la falsedad de un enunciado sea exclusivamente *objetiva*, ya que cuando comparamos un enunciado constatativo (locucionario)¹² con los hechos, nosotros en realidad lo estamos evaluando de maneras diferentes que suponen el empleo de un vasto conjunto de términos que se superponen con aquellos empleados en la evaluación de las emisiones realizativas, porque en la vida real, en cuanto opuesta a las situaciones simples

falso? Bien, si se quiere, es verdadero en cierta medida. Por supuesto que uno puede entender lo que quiere decir la afirmación de que es verdadero para ciertos fines y propósitos. Quizá sea suficiente para un general, pero no lo es para un cartógrafo” (Austin 1962: 189-190).

¹² Aquí hemos asimilado locucionario con constativo. Aunque el mismo Austin en un principio parece reducir los términos, hemos de indicar que la noción de constativo era mucho más tosca, ya que incluía una serie de acciones cuya fuerza asertiva estaba íntimamente vinculada con la manera de proferir la emisión, siendo ambiguo el modo de entenderlo. La refinada tripartición entre actos posterior, permite distinguir un primer nivel de acción básica donde se hacen cosas al decir, dejando la determinación de lo dicho para un nivel diferente. Para un mejor análisis de esta diferenciación puede consultarse Colomina (2006: 30-32) o el propio tratamiento austiniano en Austin (1962: conferencia II y conferencia VIII).

afrontadas en la teoría lógica (algo que nos viene también a dar la razón respecto de la falta de atención al aspecto lógico de nuestra noción),¹³ no se puede responder siempre de un modo simple a la pregunta respecto de la verdad o la falsedad de un enunciado. Este es el caso de emisiones como “Francia es hexagonal” o “Lord Raglan ganó la batalla de Alma”, porque en el análisis de enunciados de este tipo podemos advertir, una vez más, que “verdadero” y “falso” no designan algo simple, sino que tan sólo “apuntan a una dimensión general de evaluación de lo que es correcto o apropiado decir en determinadas circunstancias, a una determinada audiencia, con unos propósitos e intenciones determinadas” (Austin 1962: 144).

Por ello, concluirá Austin, la solución del problema de la verdad no debe ser buscada en la simple distinción entre “verdadero” y “falso”, ni en la distinción entre los enunciados de verdad y el resto de los actos de habla (puesto que enunciar no es sólo uno entre los numerosos actos lingüísticos), sino que se ha de basar en “el establecimiento crítico con respecto a cada tipo de acto ilocucionario de cuál es el modo específico en que han de ser realizados para, por un lado, estar en orden o no y, por otro, para ser ‘correctos’ o ‘incorrectos’, y en el establecimiento de qué términos de aprobación o desaprobación se usan para cada uno y qué es lo que ellos significan” (Austin 1962: 145) y sólo resaltando este aspecto podremos enraizar la problemática acerca de la cuestión de la verdad en una teoría general del lenguaje.

Ello nos permite a nosotros, antes de pasar a tratar la temática relativa a la cuestión de la referencia, poder defender una definición de verdad que, por una parte, tiene en cuenta la emisión de cierto tipo de enunciados por parte de un emisor en una situación determinada pero que, por otra, vincula dicha emisión con cierto tipo de hechos culturalmente estratificados y lingüísticamente establecidos.

Entonces si, como hemos indicado, qué sea verdad depende de que se empleen los términos correctos en el momento adecuado, podemos concluir que aquello a lo

¹³ Una crítica habitual al programa austiniano respecto de la verdad es su falta de atención a la cuestión lógica que parece suponerse en dicha noción. Cf. Nubiola (1976) y Nubiola (1977). Es todavía más contundente la crítica de Quine en Fann (ed.) (1969): Quine considerará que Austin se equivocó en su análisis porque no tuvo en cuenta la teoría semántica de la verdad de Tarski. Para Quine, un enunciado fáctico como “(Le deseo) Buenos días” sería verdadero en una determinada ocasión (y en relación a nosotros) si y sólo si en esa ocasión particular el emisor desea los buenos días. La peculiaridad de la emisión realizativa estribaría en que se hace a sí misma verdadera, y por ello mismo podría considerarse como tal (Fann 1969: 543). Austin podría objetar, consideramos, que éste no es el caso porque dichos usos primitivos no se concibieron como descriptivos; esto es, para ser evaluados como verdaderos o falsos. Dado que dentro del análisis austiniano de la noción de verdad no tienen cabida los enunciados puros, considerar su existencia (nos parece) tan sólo sería una ilusión propiciada por el desarrollo científico. En realidad, nuestra opinión es que la pregunta acerca de la verdad surgiría tan sólo cuando, una vez dado con éxito un acto de habla, nos preguntamos acerca de la verdad o falsedad de lo que ha sido enunciado; esto es, cuando nos preguntamos si lo enunciado corresponde o no a los hechos (Austin 1962: 136). Por eso, la verdad como aprobación, adecuación o desentrecomillado no tendría cabida dentro del sistema de Austin.

que refieren nuestras palabras no es más que a aquello que los intereses humanos consideraron como relevante y que, por tanto, permitió estructurar la realidad a partir de los instrumentos lingüísticos de los que disponían, de tal modo que es el lenguaje el lugar en el que descansa la metafísica, permitiendo con ello aligerar a la realidad de cargas innecesarias y delimitar lingüísticamente el lugar que habitamos.

2. La determinación del significado

Cuando uno se pregunta acerca del significado del lenguaje tiende a preguntarse sobre aquellos elementos que determinan lo que quiere decir aquello que decimos. Como hemos mantenido a lo largo de nuestro trabajo, consideramos adecuado defender una cierta teoría del significado, por supuesto de origen austiniano, que no sólo respete la tripartición entre los actos locucionario, ilocucionario y perlocucionario que en su momento diferenció Austin, sino que además sostenga que lo que quieren decir nuestras palabras viene determinado por la existencia de toda una serie de normas y reglas convencionales (lingüística y culturalmente establecidas) que regulan aquello que nuestras palabras significan, siendo por tanto necesario apelar no sólo a la intención (y demás actitudes proposicionales) del hablante sino a la total situación de habla para fijar el significado de nuestras palabras (obligándonos, por tanto, a ser externistas).

Llegados a este punto, creemos que sería conveniente indicar en qué modo puede defenderse esta tripartición entre actos y con qué propósito, pero también deberíamos indicar en qué modo, a menudo, necesitamos justificar aquello que decimos.

¿Por qué deberíamos respetar la separación de los tres tipos de actos defendida por Austin? Una correcta teoría del significado requiere, al menos desde nuestro personal punto de vista, tener presente los varios niveles que podemos diferenciar dentro de los actos de habla, en tanto que desde un principio estamos admitiendo, por un lado, que no existe un criterio interno en el lenguaje que permita vincularlo con la realidad y, mucho menos, con el pensamiento y, por otro lado, que la unidad mínima de significación no es, ni puede ser, una sola palabra (de modo aislado), ni tan siquiera una oración (un conjunto de palabras fuera de un contexto de uso, como ya advirtió Austin en su polémica con Strawson), sino que sería un acto de habla en tanto entera situación de comunicación; esto es, un enunciado (un conjunto de palabras sintácticamente bien construido que está situado, en tanto que está siendo enunciado por alguien, dentro del contexto de emisión que le corresponde).

Y no podemos admitir que una palabra, por separado, tenga significado porque su única función sería referir y no significar. Como nos dice Austin en “El significado de una palabra” (Austin 1961), fuera de un contexto de uso, una palabra no puede tener nunca significado porque el único modo de hacer entender qué quiere

decir dicha palabra es hacer ver los diferentes modos en que puede ser usada dentro del lenguaje, enseñar las ocasiones en que podemos emplearla, del mismo modo que aprendemos qué es una silla al sentarnos en ella.

Pero una oración tampoco puede ser la unidad mínima de significación porque, como ya hemos comentado anteriormente, el lenguaje no puede ser autorreferencial y sólo la atención a factores extra-lingüísticos nos permitiría vincular nuestras emisiones (convencionalmente establecidas) con nuestros propios intereses lingüísticos. Si consideramos que una cierta construcción sintáctica, sin ninguna vinculación semántica, tiene significado por sí misma, supondríamos la posibilidad de la existencia de un privilegio ontológico dentro del lenguaje que afirmaría, al estilo de los juicios analíticos kantianos, lo que allí se dice por el mero hecho de su construcción sintáctica, dejando de lado el uso que de ella pueda hacerse, lo que supondría un absurdo si estamos afirmando que las palabras sólo significan cuando son empleadas.

Para poder analizar adecuadamente una cierta oración, debemos atender a la ocasión en la que ésta es emitida, debemos atender a los enunciados, al momento en que se produce un acto de habla; y al analizar un acto de habla, como ya venimos indicando (y es algo que los manuales al uso suelen también resaltar, aunque a menudo olvidan remarcar la intención primaria de Austin), debemos atender a los diferentes niveles que en ellos pueden ser situados.

En un primer momento, debemos tener presente el acto locucionario, el acto de emitir ciertas palabras (explícitamente, el hecho de enunciar), que representa un nivel puramente sintáctico (el acto fáctico), no mucho más lejano del hecho de emplear las palabras adecuadas para referir algo y, por tanto, inserto en un nivel meramente descriptivo que, y como ya hemos indicado, permite adscribir cierto tipo de descriptivismo referencial a la teoría del significado austiniana en tanto que rescata las nociones fregeanas de sentido y referencia y, en este sentido, no parecería que el significado dependiera de nada más. Pero que también representa un nivel superior (el acto rético), que permitiría enlazar con el segundo tipo de acto.

Respecto a este segundo tipo de acto, el acto ilocucionario, Austin nos dirá que lo que hace es asociar cierto tipo de fuerza ilocucionaria (una noción también presente en Frege, la fuerza asertiva, pero empleada para un uso diferente: resaltar los modos en los que pueden describirse los objetos, esto es, el sentido) con cierto tipo de enunciación, por lo que la función del acto ilocucionario sería determinar el modo en que debemos tomar las palabras emitidas, quedando así claro que el acto ilocucionario es el acto realizado al emitir ciertas palabras y permitiendo vincular la pertenencia del significado de lo que se está diciendo a este tipo de actos (dado que hemos indicado que el significado es el modo en que debemos entender lo que se dice). La dificultad, que persiste a pesar del análisis austiniano si no se acepta también la convencionalidad del significado que está postulando aquí Austin, es poder determinar acertadamente cuál es la fuerza ilocucionaria concreta que en cada

caso está actuando, dado que no es posible que existan criterios internos que nos lo indiquen, sino que es tan sólo a través de ciertos elementos externos y extra-lingüísticos cómo los hablantes y los oyentes podemos determinar el modo en que deben ser entendidas nuestras palabras. Sobre esto, hablaré un poco más tarde, dado que lo que aquí interesaría resaltar es el modo en que, si fuera necesario, debemos justificar aquello que decimos.¹⁴

En relación a los actos perlocucionarios que, como sabemos, son los actos provocados por el hecho de haber emitido ciertas palabras, sólo parecen indicar el modo en que la audiencia ha entendido aquello que decimos. La audiencia no tiene nunca porqué llegar a entender aquello que el emisor pretendía transmitir, dado que siempre es posible que éste haya empleado palabras poco adecuadas, esté situado fuera del correcto contexto de uso o viole alguna de las demás normas lingüísticas que le obligan a actuar de un cierto modo si quiere que su acto lingüístico sea entendido como *ese* acto lingüístico concreto. Pero a pesar de que el emisor cumpla todos los requisitos adecuados para poder transmitir lo que quiere transmitir, nada permite asegurar que la audiencia entienda correctamente su significado, dado que los elementos que vinculan el significado con la audiencia en ningún caso son convencionales, lo que no quiere decir que en un momento dado puedan ser convencionalizables, sino que dependen de algo mucho más básico y, si se me permite la osadía, ‘biológico’ en tanto que apela al trasfondo común de conocimiento (apela a un Principio de Equilibrio Epistémico),¹⁵ de sociabilidad (nuestro Principio Básico de Comprensión Humana)¹⁶ y de especie (dado que nuestro lenguaje está estructurado

¹⁴ Un tanto más complicado sería intentar definir qué es una fuerza ilocucionaria. A grandes rasgos, podemos indicar que una fuerza ilocucionaria es aquel elemento presente en la emisión de un cierto enunciado que permite determinar el tipo ilocucionario de la emisión (si es una promesa, un orden, etc.), pero es muy complicado establecer los requisitos exactos que son necesarios y suficientes para delinear nítidamente dicha noción. Un buen conocedor de esta problemática y que durante mucho tiempo ha investigado sobre el tema es Antonio Blanco Salgueiro. Para aquel lector interesado en saber más acerca de qué sea la fuerza ilocucionaria de nuestras emisiones, puede ver Blanco Salgueiro (2004a, 2004b y 2007).

¹⁵ La idea original de la existencia de un Principio de Equilibrio Epistémico (PEE) se encuentra en Blanco Salgueiro (2004b: 159ss.). El PEE puede ser enunciado como sigue (Colomina por aparecer): “(PEE) Todo hablante se encuentra al mismo nivel enunciativo a la hora de emitir sus preferencias, por lo que es igualmente conocedor de aquellos elementos lingüísticos y extra-lingüísticos que permiten que sus palabras signifiquen aquello que pretende significar”.

¹⁶ Este Principio Básico de Comprensión Humana (PBCH) es mucho más débil que el PEE, ya que éste tan sólo presupone la creencia del hablante en que su emisión será entendida porque los oyentes están situados en el mismo nivel de comprensión. Se asemeja a grandes rasgos al Principio de Fiabilidad Interpersonal (PFI) presente en el análisis austiniiano de la percepción (al que ya atendimos en Colomina 2007c: 69), ya que habitualmente el hablante confía en que está epistémicamente bien situado dentro de su entorno a la hora de realizar su percepción al mismo tiempo que confía en que el resto de los interlocutores también lo estén a la hora de percibir exactamente lo mismo al compartir el mismo esquema cognitivo, en tanto que pertenecemos a la misma comunidad de hablantes y somos

del modo en que lo está porque pertenecemos a la especie a que pertenecemos y, por tanto, contiene nuestros intereses más comunes): a la hora de establecer los criterios que permiten vincular el significado de las palabras con aquello que entenderá la audiencia debemos apelar no a los criterios internos del lenguaje sino, en palabras de otro,¹⁷ a la gramática común que los hablantes de un lenguaje compartimos, en tanto que la naturaleza de dicha gramática todavía no está clara (y es algo que, como se verá en las líneas finales de esta exposición, tiene vinculaciones necesarias con la Filosofía de la Mente).

Entonces, si como hemos indicado, no podemos elegir cualquier clase de acto locucionario para expresar lo que queremos expresar (dado que estos refieren necesariamente un hecho lingüísticamente establecido y regulado por las normas implícitas que existen en todo lenguaje natural, en tanto que delimitan el marco conceptual y ontológico de la realidad transmitida en y por el propio lenguaje), pero tampoco podemos asegurar por medio de hechos convencionalmente establecidos que la audiencia entienda exactamente aquello que el hablante pretende expresar con la emisión de sus palabras, ¿en qué sentido podemos decir que la fuerza ilocucionaria inserta en mi emisión permite determinar el acto concreto realizado? Esto es, ¿cómo podemos determinar el sentido en que se está empleando unas determinadas palabras? ¿Debemos siempre justificar expresamente en nuestro lenguaje aquello que pretendemos hacer cuando emitimos una cierta enunciación?

Intuitivamente hablando, parece que la fuerza ilocucionaria es aquello que, unido a cierto contenido representacional del hablante, hace de una emisión el acto ilocucionario que es. Es decir, la fuerza ilocucionaria del enunciado “Prometo venir mañana” es lo que convierte a esta emisión en una promesa, la fuerza ilocucionaria de “Bautizo a este barco como Queen Elizabeth” es lo que convierte a esta emisión en la acción de bautizar, la fuerza ilocucionaria de “Usted se equivoca” hace de esta emisión una objeción, la fuerza ilocucionaria de “Lamento lo ocurrido” es lo que hace de esta emisión una excusa... pero parece que tan sólo si dicha fuerza ilocucionaria va unida a una serie de elementos externos a la emisión (que son, se supone, convencionales) es cuando podemos decir que dicha fuerza se da con éxito, por qué parece ser que la aparición de un fallo, o la falta, de alguno de dichos elementos podría hacer fallar la fuerza ilocucionaria de las emisiones, por lo que no lograría su propósito y la emisión no podría considerarse como un acto de habla. Es decir, los actos de habla necesariamente deben cumplir unas *condiciones de felicidad*, que no voy a detallar aquí. Cf. Austin (1962: 53-95) y Colomina (2007e: 23ss.).

lingüísticamente competentes dentro de ella, por lo que no hay ninguna necesidad de sospechar que el otro pretende engañarnos o que la situación de habla es errónea.

¹⁷ Wittgenstein, L.: *Investigaciones Filosóficas*, Madrid, Crítica, 1988, § 199 y § 497.

Es por eso por lo que defendemos que las tesis de Austin suponen un convencionalismo ilocucionario, dado que todo análisis de fuerza ilocucionaria parece requerir necesariamente de una referencia a la existencia de procesos convencionales (Blanco Salgueiro 2004b: 59). Esto es, que aquello que indica el tipo de fuerza ilocucionaria que tiene una emisión no depende tan sólo de la intención del emisor, sino también del procedimiento que regula el proceso de emisión (Cavell 1969: 30ss.). Que hablar supone estar inserto en un proceso regulado por normas externas y no supone sólo decir palabras. Y decir esto supone ya admitir un elemento anti-mentalista en las tesis austinianas del lenguaje ordinario, ya que parece que lo que constituye la fuerza ilocucionaria de una emisión no puede ser analizado en términos de estados mentales individuales del emisor, sino que debemos apelar al análisis de las fuerzas ilocucionarias, debemos hacer referencia a factores externos a los individuos que emiten las palabras (Blanco Salgueiro 2004b: 84). Pero, precisamente por ello, en todo momento debemos justificar lo que decimos en tanto que necesariamente, en toda emisión, deben cumplirse una serie de requisitos suficientes y necesarios que manifiesten la fuerza ilocucionaria implicada.

Los ejemplos de la persona no-autorizada que pretende bautizar un barco (el ejemplo clásico empleado por Austin)¹⁸ y del jugador de póquer que distraídamente dobla su apuesta (un ejemplo también clásico empleado por Strawson)¹⁹ pretenden demostrar que a pesar de que el emisor de las palabras dispone del contenido proposicional adecuado (es decir, *la intención*), en el primer caso, y de que no tenía la intención, en el segundo, es posible que pueda ser reconocida la fuerza ilocucionaria de su emisión a pesar de que en el primer caso el acto ilocucionario no se produzca pero sí sea el caso en el segundo, marcando la poca relevancia que parece desempeñar la intención del hablante en estos casos. Pero ello no quiere decir que nunca sea relevante, pero sí que normalmente nunca es decisivo, dado que las actitudes proposicionales son secundarias respecto de los elementos extralingüísticos (en palabras de Acero, tan sólo son simples actos mentales. Cf. Acero 1993: 107). Pero sabemos que la fuerza de una emisión también puede fallar por no cumplirse alguna de sus condiciones externas. Supongamos que en una travesía por el Pacífico un barco naufraga y el capitán (Juan) y un contramaestre (Pedro) llegan juntos a una pequeña isla (aparentemente) deshabitada. Juan ordena “Trae leña” y Pedro obedece. Podemos decir que Pedro ha captado la fuerza de la emisión de Juan como una orden porque él reconoce la autoridad de Juan como capitán y no porque haya reconocido la intención de Juan. Pero supongamos que en una Tierra Gemela existen

¹⁸ El ejemplo de la persona que intenta bautizar un barco sin tener la autoridad necesaria para ello puede encontrarse en Austin (1962: 65).

¹⁹ El ejemplo del jugador de póquer que distraídamente dobla su apuesta teniendo una mala mano se lo debo a Blanco Salgueiro (2004b: 73), que rescata un clásico ejemplo de Strawson (1964), aunque sustituyendo el póquer por el bridge.

unos *döppelgänger*²⁰ de Juan y Pedro, idénticos internamente a ellos, indistinguibles hasta en su más mínima molécula. Su barco también naufraga y ambos arriban a la misma isla. Pero cuando Juan ordena “Trae leña” Pedro contesta “Aquí no tiene autoridad sobre mí, ¿no es quién para darme órdenes!”. ¿Qué ha ocurrido? Lo que ocurre es que, en el segundo caso, la fuerza ilocucionaria no ha sido reconocida. Es más, podríamos decir que la orden no ha sido dada, a pesar de que se hayan emitido las palabras adecuadas, incluso (seguramente) con la intención de que se cumplieran, dado que al desaparecer la condición de autoridad, también desaparece la fuerza ilocucionaria de la orden. Pero esto no quiere decir que las palabras no tengan sentido aquí, sino tan sólo que no tienen *sentido como orden*. Serán otra cosa (tal vez un deseo que el emisor quiere que se cumpla), pero no una orden. Las condiciones de felicidad se han frustrado, la fuerza ilocucionaria de dicha enunciación no ha sido reconocida y, por tanto, aquí las palabras han perdido su función.²¹

Como hemos podido comprobar, la preocupación principal de Austin no se refiere tanto a qué quieren decir las palabras como al modo en que podemos usarlas con sentido, ya que no atiende tanto a la palabra en sí como a su uso dentro de ciertos contextos. Parece que, en pocas palabras, Austin está interesado no en qué sea el lenguaje si no en cuándo estamos autorizados a emplearlo con sentido.

Al identificar los casos en que el lenguaje puede querer significar algo, Austin no quiere decir que cuando no se cumplen las condiciones de felicidad de una emisión las palabras no quieran decir nada en absoluto, sólo quiere decir que no han conseguido el propósito que perseguían, propósito que no depende de las intenciones del hablante sino de las condiciones (o contexto) de uso.

A menudo, un uso nuevo puede significar sin que el emisor tenga la intención de significar lo que significan sus palabras. Encontramos un claro ejemplo de ello en los, por otra parte tan habituales y a menudo divertidos, dobles sentidos. Cuando un hablante se encuentra en proceso de aprendizaje de una determinada lengua, suele emplear las palabras a modo de prueba, probando a descubrir nuevos usos de los términos recientemente adquiridos por aprendizaje. Y a menudo hace chistes sin querer que, aunque con un poco de esfuerzo puede lograr comprender, aunque todavía no haya conseguido dominar el significado total de una palabra en sus varios contextos de uso. Pero también puede hacer chistes por emplear el lenguaje de modo literal (algo que también le es posible hacer, como también en el caso de los dobles sentidos, a alguien que es nativo de dicho lenguaje natural).²²

²⁰ Empleando la terminología típica para estos casos con contraejemplos *ceteris paribus* introducida por Hilary Putnam en su “The meaning of ‘meaning’”, en Putnam, H.: *Philosophical Papers: Volume 2. Mind, language and reality*, Cambridge, Cambridge University Press, 1975, pp. 215-271. Existe traducción castellana en Valdés (ed.) 1991.

²¹ Un análisis pormenorizado de esta situación, de donde la tomo prestada, puede verse en Blanco Salgueiro 2003.

²² Un buen ejemplo de ello puede ser el teatro de Samuel Beckett que, aunque habitualmente suele ser

Pero la literalización supone un problema añadido por ser un caso límite. Es posible que pensemos que el lenguaje lleva ya implícito aquello que quiere significar y que *normalmente* las palabras significan lo que tienen que significar. Pero si, como hemos admitido, no existen criterios internos de determinación del significado en el lenguaje, debemos suponer que los actos de habla están sujetos a muchos y diferentes tipos de infortunios, como ya vimos, ya que para que un acto de habla sea *feliz* (Austin 1962: 55ss.) se necesita de algo más que la mera emisión de unas pocas palabras, porque éste depende de un contexto, de una autoridad, de una audiencia adecuada, etc., y de toda una serie de elementos ilocucionarios difícil de delimitar (siendo inevitable ir caso por caso). Que nuestro lenguaje transmita aquello que *queremos querer decir* depende de factores externos y no de factores internos, es por ello por lo que (es de suponer) una palabra no puede tener un significado privado y, mucho menos, puede disponer de un *significado literal* que indique de modo restringido aquello que se dice en todo momento. Pero ello no debe querer decir que no tenga ningún significado en absoluto, sino que simplemente debemos buscarlo en otro sitio. Tampoco significa que el hablante no sabe qué es lo que quiere decir (sí que lo sabe y por ello emplea dichas palabras), sino que no tiene por qué saber todo lo que quiere decir aquella emisión que transmite para conseguir decir lo que quiere, además de ser posible que transmita más de lo que quería decir o que transmita menos de lo que deseaba, lo que también depende de cómo se tomen sus palabras. Pero serán las normas que regulan el lenguaje que está hablando el emisor las que nos indiquen el modo en que deben ser tomadas, determinando la fuerza ilocucionaria propia de dicha emisión y determinando con ello no sólo el significado sino, también, el tipo de acto que el hablante ha acabado realizando.

3. Contextualismo, externismo y la necesaria vinculación a la Filosofía de la Mente

Una vez hemos argumentado nuestro principio epistémico acerca de la fuerza ilocucionaria, ¿cómo podemos decir que este externismo ilocucionario²³ permite una mayor fiabilidad a la hora de aportar conocimiento sobre lo que se pretende transmitir mediante una determinada emisión? Como hemos venido diciendo desde

tachado de absurdo, para mí está lleno de sentido. Para un análisis detallado de la fuerza ilocucionaria de situaciones literales de habla en el teatro de Beckett, puede verse Colomina 2007e.

²³ La formulación original de la noción de externismo ilocucionario se la debo a Antonio Blanco Salgueiro, que en su texto Blanco Salgueiro (2004b) pretende un estudio sistemático de este modo de acercarse al estudio de la fuerza ilocucionaria precisamente como un método anti-intuitivo que pretende establecer una serie de (o, al menos, un serio análisis sobre los) elementos externos y extra-lingüísticos que acompañan a las emisiones y que permiten matizar y ajustar el significado de las mismas. He pretendido una defensa de dicho espíritu en Colomina (2006).

el comienzo, consideramos que la intención de Austin no era instaurar un principio absoluto de certeza, sino un principio epistémico que posibilitara la comprensión humana. Por lo que, en ningún caso, lo que estaría persiguiendo nuestro autor sería una estricta adecuación entre la realidad y las palabras, sino que más bien estaría persiguiendo un análisis del modo en que efectivamente se realiza la comunicación, que (lejos del sentido común) podríamos argumentar como función de las convenciones sociales a las que la emisión de determinadas enunciaciones en el lugar y el momento adecuado (y asociada al resto de elementos contextuales que permiten la transmisión del significado) permite insertarnos.²⁴

Lo que viene a confirmar este argumento es que debemos entender nuestro principio epistémico acerca de la fuerza ilocucionaria en clave externista. Esto es, en el sentido en que es el contexto en el que se realiza la emisión por parte de un hablante el que permite fijar la fuerza de dicha emisión y el que determina el tipo de acto que éste realiza, debemos estudiar aquellos elementos externos a la emisión pero que siempre la acompañan para ver en qué sentido influyen en la estipulación y fijación del significado. Lo que esto posibilita es, como decíamos anteriormente, una posición de equilibrio frente al conocimiento puesto que lo que realmente nos dice en qué modo podemos entender lo que ocurre es la apelación al contexto de uso, al marco epistémico en el que se encuadra nuestra acción (y al resto de elementos contextuales, entre los que podemos incluir algunos fisiológico-fonéticos como la entonación, etc.). Lo que quiera decir nuestra emisión o el modo en que deba ser tomada nuestra acción (lingüística) dependerá, visto de este modo, de las palabras que emitimos o de cómo se tomen nuestros actos (lingüísticos) según el modo en que estén establecidos los hechos y las situaciones (lingüísticamente hablando).

Así, por un lado, vemos que hablar de propiedades ilocucionarias de las emisiones supone constatar que éstas se sitúan dentro de un marco explicativo en el que se entiende la acción (lingüística) como un tipo de acción racional dirigida a conseguir un determinado tipo de consecuencias en el auditorio y en el entorno no-lingüístico. Y en tanto el agente o emisor consiga actuar, podremos apelar a razones que puedan racionalizar su acción en tanto que permitan dar cuenta de ella.

En pocas palabras, lo que estamos defendiendo aquí es que podemos atribuir propiedades ilocucionarias a las acciones o emisiones en tanto que éstas forman parte de una sociedad en la que existe un marco explicativo y en tanto dicha sociedad presupone un lenguaje, normativo y comunicativo, que permite regular las conductas y emisiones significativas diferenciándolas de todas aquellas que no lo son. Así, cuando intentamos explicar la acción de alguien tendemos a observar el con-

²⁴ Una ampliación respecto de la naturaleza del lenguaje como un medio de inserción en las convenciones lingüísticas enfrentada al modo internista chomskyano que defiende a) que la función propia del lenguaje es la comunicación (con resonancias griceanas) y b) que existe un módulo innato del lenguaje, puede encontrarse en Colomina 2007a.

texto en el que se desarrolla dicha actividad, contexto que nos dará las pistas adecuadas para su correcta comprensión.

Pero, por otra parte, a menudo parece que podemos atribuir también la posesión de determinadas fuerzas ilocucionarias a emisiones o acciones que escapan de nuestro mismo marco socio-cultural. En este sentido, ¿cómo podemos explicar, entonces, que a pesar de no compartir dicha normatividad lingüística seamos capaces de saber cómo debemos tomarnos estas palabras o estos actos? Como hemos dicho hasta la saciedad, Austin no pretendería con esta tesis instaurar un principio de certeza con respecto del mundo, sino establecer una relación de comprensión entre los seres que dan cuenta de él. Por ello, podemos decir que sería posible atribuir una cierta fuerza a una emisión o acción de alguien que, en principio, parece no compartir nuestro mismo marco conceptual porque, en definitiva, todos partimos de una base común humana que permite, *grosso modo*, compartir un cierto bagaje humano común, llegando de este modo a un punto en que *nuestra pala se tuerce* cuando escarbamos en el campo de la gramática lingüística (como ya habíamos indicado anteriormente).²⁵

Lo que la reconstrucción del argumento externista austiniano nos indica es que, a pesar de que parece que cada marco socio-cultural conceptualiza de modo diferente el mundo, la realidad es compartida por todos los hablantes porque se basa en los mismos hechos históricos y naturales, en tanto que el identificar es primordial respecto del describir.²⁶ Por tanto, lo que a primera vista parece un imposible (que las emisiones de dos individuos situados en marcos lingüísticos diferentes fueran inconmensurables), realmente no sería tal porque, en un principio, ambos comparten la misma naturaleza factual y, en segundo lugar, dicho marco conceptual que permite una mayor sofisticación de los actos lingüísticos sería perfectamente aprensible y transmisible. Por tanto, podemos concluir, además de ser una teoría de corte externista, el argumento de Austin también carece de toda ontología que subyazca a la realidad lingüística, porque éste no se basa en nada material que sirva de principio o base explicativa para el conocimiento, sino que se trata de un argumento que considera al lenguaje como una serie de comportamientos sociales que se han ins-

²⁵ Wittgenstein, *Investigaciones Filosóficas*, § 217.

²⁶ “La identificación de individuos pertenece al seno de una teoría y es relativa a ella: la teoría que la praxis social ha creado y que constituye el corpus teórico del lenguaje ordinario; pero ésta no es una teoría elaborada en el marco de una actividad investigadora, sino que es la teoría que, estructurada en el lenguaje ordinario, aprendemos en el propio proceso de aprendizaje del lenguaje, proceso que corre parejo al de nuestra ordenación práctica del mundo entorno. La actividad filosófica no consiste tanto en elaborar una teoría sobre el conocimiento, la realidad, o ambos, como en elucidar la estructura categorial de la teoría que tenemos incorporada... Los individuos que aceptamos, los individuos que conocemos, son pues consecuencia de un compromiso ontológico... avalado... por las estructuras de nuestro comportamiento social”, Blasco, J. L.: “La identificación de individuos”, *Revista de Occidente*, No. 138, 1974, pp. 237-251. El fragmento pertenece a las páginas 250 y 251.

taurado por medio del aprendizaje y en la que las generaciones han sido instruidas a partir de los primitivos y naturales modos de enfrentarse a las cosas como producto de la sofisticación de la manera habitual de actuar de los seres humanos, en tanto que compartimos una misma naturaleza común.²⁷ Una naturaleza común que no puede ser enfrentada por la *Filosofía de sillón* (como nos dirá Austin en su reseña de *El concepto de lo mental* de Ryle, en clara burla al método cartesiano de la duda), sino que debe ser analizada pormenorizadamente por las ciencias naturales (en tanto que permitirán establecer las relaciones existentes entre los hombres y el mundo lingüísticamente estructurado), incluyendo en esta categoría a la Filosofía de la Mente²⁸ (en tanto que hoy en día es prácticamente imposible obviar los enormes avances que desde la biología evolutiva y la neurociencia se están realizando, pero siempre manteniendo nuestro externismo en las explicaciones pertinentes) y por las ciencias humanas, entre las que primará la Lingüística, como ámbito en el que estudiar dicha evolución lingüística y que permitirá deshacer el camino hasta los orígenes y, lo que es más importante, permitirá establecer nuevas relaciones de carácter lingüístico. Pero esta es una tarea demasiado extensa y ardua como para poder llevarla a cabo aquí y ahora, por lo que dejamos esta investigación para futuros trabajos.*

²⁷ Esta es también la idea central que defiende Defez, A.: “Realismo sin empirismo”, *Anales del Seminario de Metafísica*, vol. 28, 1994, pp. 13-25. Para ser justos, y como el mismo Antoni me recriminó en la defensa de mi trabajo, en clara orientación wittgensteiniana, en definitiva mi intento de explicación del lenguaje presupondría, por una parte, una cierta abstracción al defender la tripartición austiniiana del significado y, por otra, la pretensión de un nivel empírico de explicación (como si hubiera posibilidad de construir un lenguaje enteramente locucionario), dado que esto último violaría la máxima wittgensteiniana que nos indica que vivimos en un mundo pleno de significado y significación. Contra la primera crítica, tan sólo puedo postular las palabras del mismo Austin: por supuesto, la tripartición entre acto locucionario, acto ilocucionario y acto perlocucionario es una abstracción, pero no por ello deja de ser necesaria porque, por un lado, permite diferenciar varios niveles de significación y, por otro, permite estudiar detenidamente los elementos que posibilitan la significación al evaluarlos en diferentes niveles de realidad y realización. Ante la segunda crítica tengo que decir, por una parte, que en cierto modo comprendo su temor a perder el ‘mundo del significado’, pero por otra parte debo decir que ese temor es infundado. Al pretender una explicación de corte externista lo que se persigue es eliminar el cartesiano punto de vista en el referir (Acero 1993: 13-58) presente en ciertos estudios contemporáneos del lenguaje al mismo tiempo que se profundiza en las raíces del mismo acto humano de significar nuestro mundo, por lo que lejos de poder perderlo, tan sólo podemos llegar a enriquecerlo a partir de la eliminación de todo elemento de la Lingüística Popular.

²⁸ Un claro ejemplo de lo importante que resultan los estudios sobre el lenguaje en Filosofía de la Mente puede observarse en los planteamientos que tanto Davidson como Dennett conciben para argumentar la aparición del pensamiento: ambos consideran que el pensamiento humano responde, en cierto modo, a la adquisición de actos de habla.

* Una versión previa de este trabajo fue presentada como conferencia de defensa de mi trabajo de investigación “Las implicaciones ontológicas y epistemológicas de la teoría de los actos de habla” el 8 de junio de 2007 en la Universitat de València. Quiero expresar mis agradecimientos a los miembros del tribunal evaluador, compuesto por Adoración Sánchez García (Universitat de València), Ana Sánchez (Universitat de València) y Antoni Defez (Universitat de Girona), cuyas críticas y comenta-

Referencias bibliográficas

Obras de Austin

- Austin, J. L.: “Intelligent Behaviour: A Critical Review of *The Concept of Mind*”, en Wood, O. P. and Pitcher, G. (eds.): *Gilbert Ryle: A Collection of Critical Essays*, New York, Anchor Books, 1950, pp. 45-51.
- Austin, J. L.: “Report on *Analysis* problem nº 1: What sort of ‘if’ is the ‘if’ in ‘I can if I choose’?”, *Analysis*, 12, 1952a, pp. 125-126.
- Austin, J. L.: “Critical notice of J. Lukasiewicz’ *Aristotle’s Syllogistic: From the Standpoint of Modern Formal Logic*”, *Mind*, 61, 1952b, pp. 395-404.
- Austin, J. L.: “Report on *Analysis* problem nº 12: All swans are white or black. Does this refer to possible swans on canals on Mars?”, *Analysis*, 18, 1958, pp. 97-99.
- Austin, J. L.: *Philosophical Papers* (2nd edition, edited by J. O. Urmson and G. J. Warnock), Oxford, Oxford University Press, 1961 (traducción castellana de A. García Suárez, *Ensayos Filosóficos*, Madrid, Revista de Occidente, 1975).
- Austin, J. L.: *How to do things with words* (2nd edition, edited by J. O. Urmson), Oxford, Oxford University Press, 1962 (traducción castellana de G. R. Carrió y E. Rabossi, *Cómo hacer cosas con palabras*, Barcelona, Paidós, 1998).
- Austin, J. L.: *Sense and Sensibilia*, Oxford, Oxford University Press, 1963 (traducción castellana de A. García Suárez, *Sentido y Percepción*, Madrid, Tecnos, 1981).
- Austin, J. L.: “Performative-Constative” and contributions to discussion, en *Cahiers de Royamont: La Philosophie Analytique*, Paris, Editions de Minuit, 1964, pp. 22-54 (traducción castellana en Valdés Villanueva, L. M. (ed.): *Significado y acción*. Madrid, Episteme, 1983).
- Austin, J. L.: “The Line and the Cave in Plato’s *Republic*”, en Austin, J. L.: *Philosophical Papers* (third edition), Oxford, Clarendon Press, 1979, pp. 288-304 (traducción castellana de L. M. Valdés, “La línea y la caverna en *La República* de Platón”, *Teorema*, Vol. 10, No. 2/3, pp. 109-125).

rios permitieron mejorar el presente texto. Una mención especial cabe para Antonio Blanco Sagueiro, por su ayuda y por permitirme emplear alguno de sus textos antes de su aparición en prensa, para David Pérez Chico y Diego Ribes por hacerme ver las implicaciones del lenguaje ordinario más allá de los límites austinianos, para los informadores anónimos de esta revista por las observaciones realizadas a una versión previa de este texto, y para Vicente Raga Rosaleny, Andrés Alonso Martos y Quico Ribes, cuyos comentarios y charlas previas y posteriores mejoraron sustancialmente mi escrito. De todos modos, todos ellos deben quedar eximidos de cualquier error o mala comprensión que estas líneas todavía puedan contener.

Referencias generales

- Acero, J. J.: *Lenguaje y Filosofía*, Barcelona, Octaedro, 1993.
- Berlin, I. (ed.): *Essays on J. L. Austin*, Oxford, Clarendon Press, 1973.
- Blanco Salguero, A.: “¡Usted no es quién para darme órdenes! (Fuerza ilocucionaria y condiciones ilocucionarias)”, en *Palabras y pensamientos: una perspectiva analítica*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2003, pp. 23-39.
- Blanco Salguero, A.: “Actos ilocucionarios explícitos”, *Revista de Filosofía*, Vol. 29, No. 1, 2004a, pp. 99-122.
- Blanco Salgueiro, A.: *Palabras al viento. Ensayo sobre la fuerza ilocucionaria*, Madrid, Trotta, 2004b.
- Blanco Salguero, A.: “Un rompecabezas acerca de la fuerza”, en VV.AA. (eds.): *Cuestiones actuales en Filosofía Analítica*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2007.
- Cavell, S.: “Must we mean what we say?”, en Cavell, S.: *Must we mean what we say?*, Cambridge (Ma.), Harvard University Press, 1976 (original de 1969).
- Colomina, J. J.: “La convencionalidad del significado. Una defensa del externismo ilocucionario”, *Laguna*, No. 19, Universidad de La Laguna, 2006, pp. 29-48.
- Colomina, J. J.: “Acerca de la implausibilidad de la existencia de un órgano del lenguaje”, *Ludus Vitalis*, Vol. XVI, No. 29, 2007a, pp. 143-161.
- Colomina, J. J.: “El papel del significado en una noción pragmática de verdad”, *Revista de Filosofía*, Vol. 32, No. 1, Universidad Complutense de Madrid, 2007b, pp. 85-108.
- Colomina, J. J.: “Austin sobre percepción. Por una eliminación de la teoría de los datos de los sentidos”, *Eikasia, Revista de Filosofía*, Vol. II, No. 11, 2007c, pp. 61-70.
- Colomina, J. J.: “Una crítica a la posición internista del significado. Nota sobre la relación entre pensamiento y lenguaje”, *Eikasia, Revista de Filosofía*, Vol. II, No. 13, 2007d, pp. 39-43.
- Colomina, J. J.: “Elementos de realidad en el teatro de Beckett. Una lectura ilocucionaria de *Endgame*”, *Dilema, Revista de Filosofía*, Vol. XI, No. 2, Universitat de València, 2007e, pp. 49-72.
- Colomina, J. J.: “El contextualismo de los actos de habla. Lo que la filosofía lingüística puede aportar al estudio de la percepción”, en Liz, M. (ed.): *Los velos de la realidad*, Madrid, Laertes (por aparecer).
- Colomina J. J. y Pérez Chico, D.: “The role of the passionate utterances in the semantics/pragmatics debate”, conferencia presentada en el *1st Granada Workshop on Language and Emotions*, septiembre 2008 (manuscrito).
- Fann, K. T. (ed.): *Symposium on J. L. Austin*, London, Routledge and Keagan Paul, 1969.

- Furberg, M.: *Saying and Meaning: A Main Theme in J.L. Austin's Philosophy*, Oxford, Blackwell, 1971.
- Grice, P.: *Studies in the Way of Words*, Cambridge (Ma.), Harvard University Press, 1981.
- Nubiola, J.: *Análisis de la verdad en J.L Austin*, València, Universitat de València, tesina de licenciatura, 1976.
- Nubiola, J.: "John L. Austin: Análisis y verdad", *Anuario Filosófico*, Vol. X, No. 2, 1977, pp. 211-224.
- Strawson, P. F.: "Truth" [1949], en McDonald, M. (ed.): *Philosophy and Análisis*, Oxford, Blackwell, 1954.
- Strawson, P. F.: "Truth" [1950], en Strawson, P.: *Logico-linguistic Papers*, London, Methuen, 1974 (traducción castellana de L. M. Valdés, *Ensayos Lógico-Lingüísticos*, Madrid, Tecnos, 1983, pp. 216-242).
- Strawson, P. F.: "Truth: Austin's reviews reconsidered", en Strawson, 1974, pp. 265-282 (original de 1960).
- Strawson, P. F.: "Intention and convention in speech acts", *Philosophical review*, 1964; también en Fann (ed.) 1969 (traducción castellana en Valdés (ed.) 1991).
- Strawson, P. F. "Austin and 'locutionary meaning'", en Berlin (ed.) 1973, pp. 46-68 (traducción castellana en Valdés 1983: 31-50).
- Travis, Ch.: *The true and the false*, Amsterdam, John Benjamin, 1981.
- Travis, Ch.: "Annals of analysis", *Mind*, Vol. 100, No. 398, 1991, pp. 237-264.
- Travis, Ch.: "Meaning's role in truth", *Mind*, Vol. 105, No. 419, 1996, pp. 451-466.
- Valdés Villanueva, L. M. (ed.): *La búsqueda del significado*, Madrid, Tecnos, 1991.

Juan José Colomina Almiñana
Dpto. de Historia y Filosofía de la Ciencia y del Lenguaje
Universidad de La Laguna
jjcolomina@hotmail.com